

AKB-04-14

CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

1720

Lima, 15 de diciembre de 2014

Señores:

JMK CONTRATISTAS GENERALES SAC
Av. Tacna N° 550
San Miguel.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Larco N° 400
Miraflores.-



Secretaría General
Solicitante : CHUECA PALOMINO MILAGROS ENCARNACION
Asunto : PARA CONOCIMIENTO
Folios : 2
Observac. :

Registrado por: VBazan el 16/12/14 a las 12:17 Hras
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para proceder a notificarles la Resolución N° 04, la cual está debidamente firmada por los miembros del Tribunal Arbitral y se transcribe a continuación:

Resolución N° 04

Cuaderno Principal

Lima, doce de diciembre de 2014



VISTOS: El escrito N° 1 "Contesto Demanda y planteo Reconvención presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** (en adelante La Entidad), ingresado el día 11 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con fecha 13 de noviembre de 2014, los árbitros expedieron la Resolución N° 1 mediante la cual corrieron traslado a la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, de la demanda interpuesta por **JMK CONTRATISTAS GENERALES SAC** (en adelante El Contratista), por el plazo de quince (15) días;

Segundo.- Que, dicha resolución fue notificada a ambas partes el día 19 de noviembre del año 2014, conforme consta en los cargos que obran en el expediente arbitral, por lo que el plazo otorgado vencía el 11 de diciembre de 2014;

Tercero.- Que, dentro del plazo otorgado, La entidad ha presentado su escrito de contestación de demanda y reconviene, según los términos allí

Milagros Chueca Palomino - Secretaria Arbitral
Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7-D - San Isidro
Cel. 996282317 RPM #762760
E-Mail: milagroschueca@gmail.com

milagros

**CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

expuestos. Asimismo, esta parte ofrece los medios probatorios en el rubro "Medios Probatorios", los cuales sustentarían su dicho;

Cuarto.- Que, sin embargo, La Entidad no ha cumplido con presentar o remitir el archivo electrónico (formato Word) de su escrito de contestación de demanda;

Quinto.- Que, en aplicación de la Regla N° 31 del Acta de Instalación de fecha 22 de octubre de 2014, en caso se interponga reconvención, el Tribunal Arbitral correrá traslado de la misma a la otra parte por el plazo de quince (15) días hábiles a fin que la conteste, debiendo ofrecer los medios probatorios que la respalden. La parte deberá acompañar igualmente el archivo electrónico del escrito de contestación de reconvención, mediante un disco grabable (CD-R);

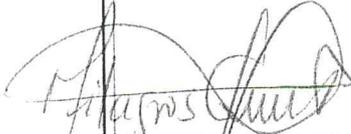
Por lo que este Tribunal Arbitral;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite el escrito de contestación de demanda presentado por la Entidad en los términos que se expresa, **TENER** por ofrecidos los medios probatorios que se indican y **AGREGAR** a los autos los documentos que acompañan.

SEGUNDO: OTORGAR a La Entidad un plazo de cinco (5) días para que remita el archivo electrónico (formato Word) de su escrito de contestación de demanda. A tal efecto, se facilita la dirección electrónica del secretario arbitral: milagroschueca@gmail.com, a donde podrá remitir el documento.

TERCERO: TRASLADO de la Reconvención presentada por la Entidad a La Contratista por el plazo de quince (15) días hábiles en aplicación de la Regla N° 31 del Acta de Instalación.-**NOTIFICAR.**-(FDO) Dr. Acosta, Presidente, Dr. Espinoza, Árbitro, Dr. Montoya, Árbitro, Milagros Chueca, Secretaría Arbitral.-----


MILAGROS CHUECA PALOMINO
Secretaría Arbitral

Milagros Chueca Palomino - Secretaría Arbitral
Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7-D - San Isidro
Cel. 996282317 RPM #762760
E-Mail: milagroschueca@gmail.com